



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3338**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

**21 NOV 2022**

**VISTO:**

El Doc. N° 345447-242562-2022, de fecha 06/09/2022, presentado por doña CAROL SHEILA HUAMÁN VELIZ, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09441, y el Informe Técnico N° 783-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 24/08/2022, a horas 11:26 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 358-Huancayo, de giro Bazar – Florería, el mismo que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, de manera informal, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09441, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento comercial con un área económica hasta 100 m2"**, la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 1, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 06/09/2022, doña CAROL SHEILA HUAMÁN VELIZ, realiza el descargo a la papeleta de infracción recorrida, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 783-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que el escrito presentado por la administrada se advierte que la administración municipal le concedió (01) día más del plazo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01583-2022, con el giro económico de: "BAZAR- FLORERÍA", para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Moquegua N° 358-Huancayo, por lo que en aplicación del principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, del artículo 248° y al literal f) del artículo 59° del ROF, por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la administrada, resulta PROCEDENTE, consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9441.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña CAROL SHEILA HUAMÁN VELIZ; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9441.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE